

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA



NIT 890.102.018-1

I. Introducción

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43, numeral 43.3.4, artículo 44 numerales 44.1.1. y 44.3.1, artículo 45 y artículo 46 del CAPÍTULO II, Título III, referente a COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, lo transcrito a continuación:

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.3.4. Formular y ejecutar el Plan de Atención Básica departamental.

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación.

La prestación de los servicios de salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se articulará a la red de prestación de servicios de salud de los respectivos departamentos. En los mencionados distritos, el laboratorio departamental de salud pública cumplirá igualmente con las funciones de laboratorio distrital”.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones se descontarán de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. Exceptuase de lo anterior, a las Administradoras del Régimen Subsidiado Indígenas y a las Entidades Promotoras de Salud Indígenas.

Los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud. A partir del año 2003, sin la existencia de este plan estos recursos se girarán directamente al departamento para su administración. Igual ocurrirá cuando la evaluación de la ejecución del plan no sea satisfactoria.

La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa.

El Ministerio de Salud evaluará la ejecución de las disposiciones de este artículo tres años después de su vigencia y en ese plazo presentará un informe al Congreso y propondrá las modificaciones que se consideren necesarias”.

El Decreto Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:





NIT 890.102.018-1

1. Gestionar, diseñar e implementar estrategias para garantizar la cobertura universal del aseguramiento de la población del Distrito de Barranquilla, con enfoque diferencial, en el marco de las competencias legales y constitucionales.
2. Dirigir las acciones de Inspección y vigilancia del aseguramiento en salud a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB) del Distrito de Barranquilla, frente a la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador mediante una acción articulada y coordinada de los diferentes actores, en el marco de sus competencias legales.
3. Desarrollar acciones de promoción y prevención de riesgo en la salud de las personas, así como acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente, teniendo en cuenta los objetivos y programas del Plan de Desarrollo Distrital.
4. Promover en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla la participación social, con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud.
5. Formular el Plan Territorial de Salud, en concordancia con las políticas, planes y programas del orden nacional y distrital
6. Realizar la gestión del conocimiento y el desarrollo de proyectos de cooperación internacional, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital.
7. Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la prestación de servicios de salud, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y territorial.
8. Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.
9. Administrar el Fondo Distrital de Salud en coordinación con la Secretaría de Hacienda Pública, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes sobre la materia.

En este orden de ideas, la Secretaria Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional que la apoya en el desarrollo de sus funciones, las cuales se anuncian a continuación: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública.

Para el logro de los objetivos en Salud, la Secretaria Distrital de Salud implementará y fortalecerá los procesos que garanticen la ejecución de sus funciones, lo cual entre otras cosas requiere la realización de labores administrativas y operativas para materializar las solicitudes de contratación presentadas por las citadas oficinas adscritas, como son: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública incluyendo la contratación de los programas adscritos a esta y las necesarias para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, que tengan viabilidad y cuya finalidad traiga consigo la ejecución de los programas y proyectos propios de las mismas, lo cual requiere la contratación de un Técnico Secretariado Ejecutivo General y una persona que tenga formación profesional en Administración de Negocios Internacionales que brinde sus servicios de apoyo a la gestión en la ejecución de acciones en la etapa precontractual mediante actividades operativas, dando trámite a las necesidades presentadas que coadyuven con la consecución de las metas establecidas y de las funciones fijadas mediante el Decreto Acordal 0801 de 2020.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 380 de marzo 10 de 2020 adoptó medidas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID19 y mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la EMERGENCIA SANITARIA con ocasión a la presencia del Coronavirus COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020; la cual fue prorrogada mediante Resolución 844 de 2020, Resolución No. 1462 de 2020 y posteriormente prorrogada por el Gobierno Nacional mediante Resolución 2230 hasta el 28 de febrero de 2021.





NIT 890.102.018-1

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, adoptó mediante la Resolución 464 del 18 marzo de 2020, la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 593 de 2020, y luego a partir de los Decretos 636 del 06 de mayo y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 ha venido ampliando las actividades exceptuadas del Aislamiento Preventivo Obligatorio lo que ha permitido precisamente iniciar dicha reactivación económica y a través del Decreto 0542 del 18 de Agosto se implementan medidas en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla abre segura” y el Decreto 0732 del 28 de Agosto por el cual se imparten instrucciones con el fin de preservar la vida y mitigar los efectos del coronavirus COVID-19 en el marco del plan de reactivación de la economía local “Barranquilla Abre Segura”

Que mediante “ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, informa sobre la necesidad de dar manejo a la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y la necesidad de recuperación de la misma, para lo cual se llevaron a cabo reuniones con expertos en Salud Pública y economía en virtud de encontrar soluciones de corto y largo plazo que permitan al D.E.I.P de Barranquilla estar preparado para circunstancias similares.

La Secretaría Distrital de Salud debe establecer estrategias para su correcto funcionamiento y para el logro de los objetivos propuestos, lo que incluye la ejecución de actividades administrativas y operativas indispensables para la tramitación de las solicitudes de contratación que sean viables y que se ajusten a las necesidades imperantes de cada oficina, las cuales se han visto influenciadas y aumentadas de manera considerable por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Para desarrollar los programas y proyectos mencionados en las diferentes normas citadas, condensadas en el Plan de Desarrollo se requiere de su ejecución a través de contratos para lo cual la Secretaría Distrital de Salud necesita de un personal de apoyo para la ejecución de la etapa precontractual, la cual conforme al Manual de Contratación del Distrito radica en cabeza de la secretaria que requiere la necesidad. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla no dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para ejecutar los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Salud, se requiere suplir la falta de este y se justifica la contratación de un Técnico Secretariado Ejecutivo General y una persona que tenga formación profesional en Administración de Negocios Internacionales de acuerdo con lo antes citado.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	80111600	Servicio de personal temporal





NIT 890.102.018-1

II. Análisis de Mercado

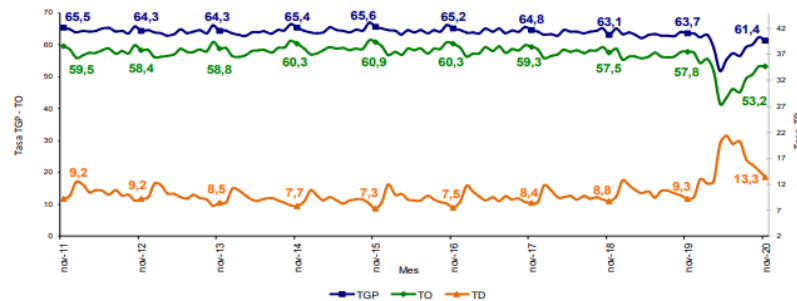
Fuente: [Boletín técnico Mercado laboral - noviembre 2020 \(dane.gov.co\)](#) (30 de diciembre de 2020)

Para noviembre de 2020 la tasa de desempleo fue 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 61,4%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,8%).

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total nacional

Noviembre (2011 – 2020)

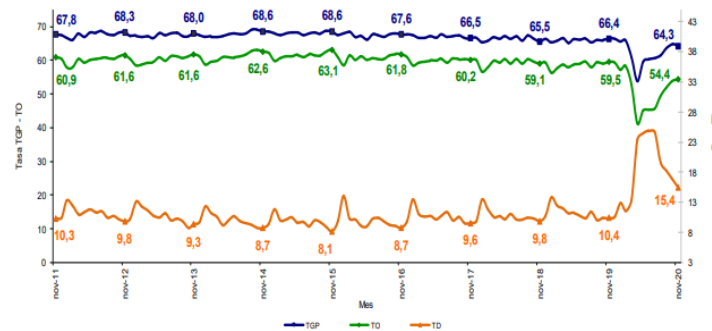


En noviembre de 2020, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,4%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó una reducción de 2,1 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (66,4%). Entre tanto, la tasa de ocupación fue 54,4%, lo que representó una disminución de 5,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (59,5%).¹

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Noviembre (2011 – 2020)



Fuente: DANE, GEIH.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Fuente: [Boletín técnico Encuesta mensual de servicios \(EMS\) octubre 2020 \(dane.gov.co\)](#) (14 diciembre de 2020)

En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

¹ [Boletín técnico Mercado laboral - octubre 2020 \(dane.gov.co\)](#) (30 de noviembre de 2020)



NIT 890.102.018-1

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Octubre 2020P



Fuente: DANE – EMS

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2020P / octubre 2019

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercaderías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (%)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-15,2	-12,6	-0,1	-2,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	10,5	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-20,5	-19,5	-0,3	-0,7
J	División 58	Actividades de edición	-31,3	-20,4	-1,6	-9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-78,7	-42,6	-34,2	-1,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-10,2	-8,1	0,0	-2,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,6	-1,6	-0,8	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-2,4	-1,4	-0,8	-0,2
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-11,5	-9,8	-0,4	-1,3
M	Sección M, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-16,1	-16,3	0,1	0,1
M	División 74	Publicidad	-26,1	-25,7	0,0	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-6,7	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	37,2	37,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,3	-12,7	0,1	-1,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	-14,7	-12,3	-0,2	-2,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,9	0,1	-0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,8	3,8	0,2	-0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,1	-11,1	-0,1	0,0

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2020 / octubre 2019) ²

En octubre de 2020, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2019.

² Boletín técnico Encuesta mensual de servicios (EMS) octubre 2020 (dane.gov.co) (14 diciembre de 2020)



NIT 890.102.018-1

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Octubre 2020^p / octubre 2019

Clasificación CIO Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias	Permanente	Temporal directo	Widen ^{***} (para celdas)
Sección	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,6	6,8	-2,3	--
H	División 53 Correo y servicios de mensajería	4,8	-0,9	5,7	--
I	División 56 Restaurantes, catering y bares	-4,4	-0,7	-3,7	--
J	División 58 Actividades de esbido	7,0	8,4	-1,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-37,3	-28,2	-9,1	--
J	División 60 y Clase 6391 Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,3	-4,2	-0,1	--
J	División 61 Telecomunicaciones	4,9	4,5	0,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391 Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	8,7	-0,3	--
Sección L, División 68					
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	6,3	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, 7329 y 7330 Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	8,2	-0,6	--
M	Clase 7310 Publicidad	4,1	7,1	-3,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	1,3	4,6	0,3
N	Clase 8220 Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	10,5	-3,3	--
N	División 82 excepto Clase 8220 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	0,8	-1,3	2,1	--
P	Grupo 854 Educación superior privada	5,2	4,6	1,8	-1,2
Q	Clase 8610 Salud humana privada con internación	5,9	2,2	3,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610 Salud humana privada sin internación	0,8	-1,4	2,2	--
S	Divisiones 90, 92, Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	0,7	-3,5	--

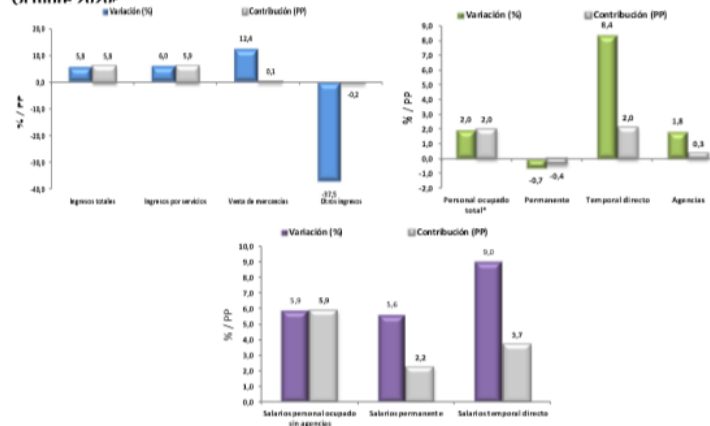
Fuente: DANE – EMS
^p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

2.1.3 Salud humana privada con internación

2.1.3.1 Variación anual: octubre 2020 / octubre 2019

En octubre de 2020, los servicios de Salud humana privada con internación registraron un crecimiento de 5,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,0% y los salarios registraron un crecimiento de 5,9%, en comparación con octubre de 2019.

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Salud humana privada con internación
Total Nacional
Octubre 2020^p



Fuente: DANE – EMS
^p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.



NIT 890.102.018-1

III. Técnico

Para la consecución del objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA GESTIÓN OPERATIVA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA** y teniendo en cuenta que la planta global de personal del Distrito de Barranquilla no dispone del RECURSO HUMANO suficiente e idóneo para ejecutar los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Salud, se requiere suplir la falta de este y se justifica la contratación de un Técnico Secretariado Ejecutivo General y una persona que tenga formación profesional en Administración de Negocios Internacionales de acuerdo con lo antes citado.

Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de un Técnico Secretariado Ejecutivo General y una persona que tenga formación profesional en Administración de Negocios Internacionales para realizar las siguientes actividades: i) Realizar seguimiento y acompañar a cada uno de los contratistas requeridos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Salud en el proceso de contratación. ii) Revisar los soportes recibidos por los contratistas que apoyen diferentes procesos requeridos por las oficinas adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, como son: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública incluyendo la contratación de los programas pertenecientes a esta y las necesarias para el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC. iii) Apoyar al despacho de la Secretaría Distrital de Salud en la redacción de correspondencia, documentos diversos y archivo.

A continuación, se detallan los perfiles y las actividades específicas a realizar:

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO
1. ACREDITAR FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, diez semestres cursados y aprobados y experiencia laboral de 3 meses relacionada con las actividades a desarrollar.	- Realizar seguimiento y acompañar a cada uno de los contratistas requeridos por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Salud en el proceso de contratación - Revisar los soportes recibidos por los contratistas que apoyen diferentes procesos requeridos por las oficinas adscritas a la Secretaría Distrital de Salud, como son: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública incluyendo la contratación de los programas pertenecientes a esta y las necesarias para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC - Apoyar al despacho de la Secretaría Distrital de Salud en la redacción de correspondencia, documentos diversos y archivo. - Validar la hoja de vida de los contratistas en la página del SIGEP. - Atender e informar al contratista sobre la documentación y el trámite de legalización de contratos. - Apoyar al contratista con el recibido de pago de impuestos y entrega en Secretaría General. - Apoyar a los contratistas en el registro de los documentos solicitados en la plataforma de Secop II. - Apoyar en la notificación de correspondencia interna y externa de la Secretaría Distrital de Salud. - Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	\$31.200.000



NIT 890.102.018-1

PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR INDIVIDUAL DEL CONTRATO
2. ACREDITAR TITULO DE TECNICO EN SECRETARIADO EJECUTIVO GENERAL, con experiencia laboral de 60 meses en actividades generales.	- Realizar seguimiento y acompañar a cada uno de los contratistas requeridos por las diferentes dependencias de la Secretaria Distrital de Salud en el proceso de contratación - Revisar los soportes recibidos por los contratistas que apoyen diferentes procesos requeridos por las oficinas adscritas a la Secretaria Distrital de Salud, como son: Oficina de Aseguramiento, Oficina de Atención en Salud, Oficina de Garantía de la Calidad, Oficina de Proyectos en Salud y Oficina de Salud Pública incluyendo la contratación de los programas pertenecientes a esta y las necesarias para el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC - Apoyar al Despacho de la Secretaria Distrital de Salud en la redacción de correspondencia, documentos diversos y archivo. - Validar la hoja de vida de los contratistas en la página del SIGEP. - Atender e informar al contratista sobre la documentación y el trámite de legalización de contratos. - Apoyar al contratista con el recibido de pago de impuestos y entrega en Secretaria General. - Apoyar a los contratistas en el registro de los documentos solicitados en la plataforma de Secop II. - Apoyar en la notificación de correspondencia interna y externa de la Secretaría. - Proyectar oficios a cada uno de los contratistas para el trámite de contratación y solicitar certificados de inexistencia ante la Secretaria Distrital de Gestión Humana, de cada uno de los contratistas. - Acompañamiento en el trámite de contratación persona jurídica: Revisión de la documentación recibida y seguimiento en el proceso de pago de impuestos y tramite de pólizas. - Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual.	\$36.000.000

Nota: Los futuros contratistas deben entregar certificación, tarjeta profesional o resolución que los autorice a ejercer su especialidad en caso de que aplique.

Las obligaciones comunes a todos los contratistas cuya necesidad se soporta en análisis del sector son:

OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
- Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
- Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
- Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep.
- Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
- Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
- Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.





NIT 890.102.018-1

- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
- Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
- Pagar los Impuestos a que haya lugar.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.

IV. Análisis Económico

El valor estimado de los contratos corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$67.200.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. Nota: los contratos a realizar no se encuentran gravados con IVA.

Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para constancia se firma el 04 de enero de 2021.

Asignado: 5529

JOSE PAULL ROMERO ORTEGA
Profesional Universitario
Secretaría General del Distrito^{CM}

